

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

**51863**

*Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares por la cual se deniegan ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados de la convocatoria de 13 de marzo de 2018*

#### Hechos

1. Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados, han presentado solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de 13 de marzo de 2018 (BOIB núm.34, de 17 de marzo).

2. Una vez examinadas estas solicitudes se ha considerado que tienen que ser objeto de denegación por los motivos que se exponen en el anexo I de esta Resolución.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

2. De acuerdo con los apartados g e i del artículo 9.4 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación de los estatutos del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 131, de 25 de julio), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6. El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7. Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de SOIB de 13 de marzo de 2018 (BOIB núm.34, de 17 de marzo) se convocan subvenciones para cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desocupados y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo I se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablero de edictos del SOIB.

8. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación,

previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9. De acuerdo con el **Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, se modifica el Decreto 12/2019 de 2 de julio, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, (BOIB núm. 106, de 2 de agosto), el SOIB está adscrito a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo**

Por todo eso, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN

1. Denegar una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad, y/o de ayudas a la conciliación para trabajadores desocupados en el marco de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de 13 de marzo de 2018 (BOIB núm.34, de 17 de marzo), a las personas que figuran en el anexo I de esta Resolución y por los motivos que se exponen en el mismo.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber-se publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber-se publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 5 de marzo de 2021

**La directora del SOIB**

Pilar Ortiz Vilar

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

**El consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, presidente del SOIB.**

Por delegación de competencias (Resolución de 9/07/19, BOIB núm. 94 de 11 de julio)

**El director general de Modelo Económico y Ocupación**

Llorenç Pou Garcias





<i>ANEXO I</i>			
<i>DNI/NIE</i>	<i>CURSO</i>	<i>MOTIVO</i>	<i>AYUDAS</i>
37336456G	291/18	BECA INCOMPATIBLE	TR
41507290H	423/18	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
42961888G	461/18	NO TENER LA DISCAPACIDAD RECONOCIDA EN EL SISTEMA	DIS
49865711D	496/18	HIJO > DE 6 AÑOS	CC
Y1984537L	496/18	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
50839837Q	517/18	BECA INCOMPATIBLE	TR
43183149M	518/18	BECA INCOMPATIBLE	TR
43011225Y	526/18	EL CURSO NO ES DE MAÑANA Y TARDE	MANUT
21645187D	526/18	NO TIENE FAMILIAR DEPENDIENTE	CC
41536264N	526/18	NO TIENE DISCAPACIDAD RECONOCIDA EN EL SISTEMA	DIS
41659096R	530/18	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
78218620j	675/18	BECA INCOMPATIBLE	TR
41585992Z	675/18	BECA INCOMPATIBLE	TR
43049551Z	504/18	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
49609545V	627/19	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
45193627F	627/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
43196649G	627/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
43194211G	627/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
Y0949469C	659/18	BECA INCOMPATIBLE	TR
54870859N	685/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
43209527W	686,687,688,699/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
54870859N	686,687,688,699/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
43205534N	689/19	BECA INCOMPATIBLE	TR
41747480L	793/19	SUPERAR EL 75% DEL IPREM	CC
Y1746812E	795/19	BECA INCOMPATIBLE	TR

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/37/1082908>

